



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

**San José del Guaviare, Guaviare, SEIS (6) de julio de dos mil
veintidós (2022).**

Auto intrerlocutorio No 512
2017-00225
Ejecutivo hipotecario

En vista de que la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, el juzgado

RESUELVE

Primero: DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de las cuotas en mora

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada dentro de este proceso en auto del 15 DE DICIEMBRE DE 2017, con relacion al inmueble identificado con mastricula inmobiliaria No 480-1624 dce propiedad de JOSE LUIS OSPINA HUERTAS. LIBRESE el oficio respectivo a la oficina de registro de instrumentos públicos.

TERCERO: Archivar el expediente PREVIA anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, seis (06) de julio de dos mil veintidós
(2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 525
RADICADO No. 2019-00074
DTE: ALBERTO RODRIGUEZ HENAO
DDO: EIVIN DARIO PECHENE BETANCURTH
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Antes de proceder a decretar el desistimiento tácito, se requiere a la parte demandante se pronuncie ante el trámite de la demanda, antes de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 01 del artículo 317 del C.G.P.

En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado anteriormente, se declarara el desistimiento tácito.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 519
RADICADO No. 2019-00165
DTE: JAIRO HERNAN CORREDOR SABOGAL
DDO: JOSE LUIS VANEGAS CORREA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Antes de proceder a decretar el desistimiento tácito, se requiere a la parte demandante se pronuncie ante el trámite de la demanda, antes de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 01 del artículo 317 del C.G.P.

En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado anteriormente, se declarara el desistimiento tácito.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 568

RADICADO No. 2019-00193

DTE: ENERGUAVIARE S.A.

DDO: LEONEL MORA REYES y MARCO EMILIO PEREZ LOPEZ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Antes de proceder a decretar el desistimiento tácito, se requiere a la parte demandante se pronuncie ante el trámite de la demanda, antes de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 01 del artículo 317 del C.G.P.

En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado anteriormente, se declarara el desistimiento tácito.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare, SEIS (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No 532

Ejecutivo

2019-00194

En vista de que se hace necesario que la parte actora realice una actuación tendiente a dar impulso al proceso, se requiere para que proceda a ello.

En caso de que la parte demandante o su apoderada no realicen el impulso del proceso se procederá a ordenar el desistimiento tacito.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, seis (06) de julio de dos mil veintidós
(2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 522
RADICADO No. 2019-00203
DTE: EDUARDO ROCHA MONTERO
DDO: LEDYS MAGALI VALOYES BENITEZ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Antes de proceder a decretar el desistimiento tácito, se requiere a la parte demandante se pronuncie ante el trámite de la demanda, antes de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 01 del artículo 317 del C.G.P.

En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado anteriormente, se declarara el desistimiento tácito.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 523
RADICADO No. 2019-00206
DTE: CARLOS JOHANY GONZALEZ GONGORA
DDO: ARNOLDO HERNANDEZ CORREDOR
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Antes de proceder a decretar el desistimiento tácito, se requiere a la parte demandante se pronuncie ante el trámite de la demanda, antes de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 01 del artículo 317 del C.G.P.

En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado anteriormente, se declarara el desistimiento tácito.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 524
RADICADO No. 2019-00207
DTE: DARWIN OSWALDO LANCHEROS AMAYA
DDO: TATIANA PAOLA NAVARRO PEREZ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Antes de proceder a decretar el desistimiento tácito, se requiere a la parte demandante se pronuncie ante el trámite de la demanda, antes de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 01 del artículo 317 del C.G.P.

En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado anteriormente, se declarará el desistimiento tácito.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 516
RADICADO No. 2019-00216
DTE: SANDY YANIRA CARDENAS
DDO: MIREYA MATEUS MARTINEZ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Antes de proceder a decretar el desistimiento tácito, se requiere a la parte demandante se pronuncie ante el trámite de la demanda, antes de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 01 del artículo 317 del C.G.P.

En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado anteriormente, se declarara el desistimiento tácito.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, seis (06) de julio de dos mil veintidós
(2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 821
RADICADO No. 2019-00270
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDO: LUIS ALBERTO CANO SANCHEZ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Antes de proceder a decretar el desistimiento tácito, se requiere a la parte demandante se pronuncie ante el trámite de la demanda, antes de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 01 del artículo 317 del C.G.P.

En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado anteriormente, se declarara el desistimiento tácito.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, seis (06) de julio de dos mil veintidós
(2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 817
RADICADO No. 2019-00295
DTE: ENERGUAVIARE S.A.
DDO: LETICIA MARIA CRESPO TRUJILLO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Antes de proceder a decretar el desistimiento tácito, se requiere a la parte demandante se pronuncie ante el trámite de la demanda, antes de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 01 del artículo 317 del C.G.P.

En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado anteriormente, se declarara el desistimiento tácito.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 520
RADICADO No. 2019-00296
DTE: LEOVIDES MOSQUERA RIVAS
DDO: DAYIBER CECILIA BENITEZ GONZALEZ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Antes de proceder a decretar el desistimiento tácito, se requiere a la parte demandante se pronuncie ante el trámite de la demanda, antes de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 01 del artículo 317 del C.G.P.

En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado anteriormente, se declarara el desistimiento tácito.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TÉL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 526
RADICADO No. 2020-00177
DTE: ANA ADELFA VARGAS PIÑEROS
DDO: ESTHER JULIA VALDES Y ANTHONI MOLINA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Antes de proceder a decretar el desistimiento tácito, se requiere a la parte demandante se pronuncie ante el trámite de la demanda, antes de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 01 del artículo 317 del C.G.P.

En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado anteriormente, se declarara el desistimiento tácito.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 - CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, seis (06) de julio de dos mil veintidós
(2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 527

RADICADO No. 2020-00214

DTE: FINANCIERA PROGRESSA

DDO: NORMA CONSTANZA TRIANA VARON Y MARÍA EUGENIA
RUEDA MONTERO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Antes de proceder a decretar el desistimiento tácito, se requiere a la parte demandante se pronuncie ante el trámite de la demanda, antes de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 01 del artículo 317 del C.G.P.

En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado anteriormente, se declarara el desistimiento tácito.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare, SEIS (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No 532
2021-0035
Ejecutivo hipotecario

En vista de que la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, el juzgado

RESUELVE

Primero: DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de las cuotas en mora

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada dentro de este proceso en auto del 23 de febrero de 2021. LIBRESE el oficio respectivo a la oficina de registro de instrumentos públicos.

Archivar el expediente PREVIA anotación

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMÍSCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, seis (06) de julio de dos mil veintidós
(2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 528
RADICADO No. 2021-00043
DTE: EDISON ALEXANDER JUZGA GOMEZ
DDO: LIS ALBERTO PICO BENAVIDES
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Antes de proceder a decretar el desistimiento tácito, se requiere a la parte demandante se pronuncie ante el trámite de la demanda, antes de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 01 del artículo 317 del C.G.P.

En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado anteriormente, se declarara el desistimiento tácito.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, seis (06) de julio de dos mil veintidós
(2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 529
RADICADO No. 2021-00058
DTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR SA.
DDO: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Antes de proceder a decretar el desistimiento tácito, se requiere a la parte demandante se pronuncie ante el trámite de la demanda, antes de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 01 del artículo 317 del C.G.P.

En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado anteriormente, se declarara el desistimiento tácito.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, seis (06) de julio de dos mil veintidós
(2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 510
RADICADO No. 2021-00115
DTE: ENERGUAVIARE SA ESP
DDO: BENIGNO CASTAÑEDA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Antes de proceder a decretar el desistimiento tácito, se requiere a la parte demandante se pronuncie ante el trámite de la demanda, antes de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 01 del artículo 317 del C.G.P.

En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado anteriormente, se declarara el desistimiento tácito.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

**AUTO INTERLOCUTORIO No 511
2021-00261
Ejecutivo**

Allegado el certificado de tradición del bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado, se ordena su secuestro, para lo cual se resuelve

Decretar el secuestro del bien inmueble Rural, cuyos linderos serán allegados por la parte interesada.

Comisionar al inspector de policía de la ciudad, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble. Lote rural, con la facultad de fijar fecha y hora, designar secuestro, determinar sus honorarios y demás facultades inherente a la comisión.

LIBRESE DESPACHO comisorio con los insertos del caso

Cordialmente

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez